



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasó a Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se recibió memorial por parte de la Dr. CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTÍNEZ, en el cual solicita fijar fecha de secuestre de bien dentro del proceso de la referencia.  
Sírvasse a proveer.

  
**EDUARDO CAMPO BERNAL**  
Secretario

---

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
FONSECA – LA GUAJIRA**

VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO:	NILSON JACOBO VIDAL SOLANO
RADICACION:	44-279-40-89-002-2022-00245-00

Dada la constancia secretarial que antecede se procede a resolver de la siguiente forma:

Que dentro del proceso Ejecutivo hipotecario promovido por el BANCO BBVA COLOMBIA contra NILSON JACOBO VIDAL SOLANO, identificado con número de radicado 44-279-40-89-002-2022-00245-00, este Despacho Judicial mediante auto de fecha dieciocho (18) de enero del 2023, ordenó librar mandamiento de pago, de igual forma el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado identificado con número de matrícula inmobiliaria 214 – 23704 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De San Juan Del Cesar La Guajira. Posteriormente este mismo Despacho judicial emitió auto de fecha veintiuno (21) de septiembre del 2023, en el cual se ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso.

**CONSIDERACIONES**

La parte demandante a través de su apoderada judicial solicito mediante memorial, fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestre del inmueble en el proceso de la referencia.

En línea con lo anterior, este despacho accederá a esta petición al encontrarse en concordancia con el artículo 590 y subsiguientes del Código General del Proceso.

Resuelto lo anterior y de conformidad con lo prescrito en el artículo 601 del Código General del Proceso, el despacho ordenara la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 214 – 23704 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De San Juan Del Cesar La Guajira.



Sin más consideraciones, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA - LA GUAJIRA.

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Fíjese el día MARTES DIECINUEVE (19) DE MARZO DEL 2024, a las 10:00 am para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 214 – 23704, ubicado en la calle 7 # 23 - 74 del municipio de Fonseca. – La Guajira de propiedad del demandado NILSON JACOBO VIDAL SOLANO identificado con cedula de ciudadanía No.17.953.199.

**SEGUNDO:** una vez revisado la lista de auxiliares de justicia nómbrase al señor FRANCISCO AURELIO MANZANO PACHECO, identificado con la cedula de ciudadanía No.77.009.615, con correo electrónico [fmanzano826@gmail.com](mailto:fmanzano826@gmail.com) Haciendo alusión al artículo 48 del código general del proceso inciso 1. “Los auxiliares nominados conservaran el turno de nombramiento en lista. Si dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la designación ninguno de los auxiliares nominados, ha concurrido a notificarse, se procederá a su reemplazo con aplicación de esta norma en el inciso No. 7 del mismo artículo” comuníquesele.

**TERCERO:** Oficiese al señor Comandante de la Estación de Policía de Fonseca, para efectos de que para dicha diligencia se cuente con el acompañamiento del personal de esa institución. Líbrese la comunicación respectiva

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DANY JOSE REDONDO CEBALLOS**  
Juez